



MORELOS
2018 - 2024

Fija el por ciento y la forma en que se distribuirá entre los Municipios del Estado, la participación que corresponde a la Entidad en los Impuestos y Derechos por Concepto de Caza, Pesca, Buceo y Similares.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

FIJA EL POR CIENTO Y LA FORMA EN QUE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD EN LOS IMPUESTOS Y DERECHOS POR CONCEPTO DE CAZA, PESCA, BUCEO Y SIMILARES.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1962/07/13
Promulgación	1962/07/16
Publicación	1962/07/25
Vigencia	1962/07/26
Decretó	000005
Expidió	35 LEGISLATURA.
Periódico Oficial	2032 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE LES DISTRIBUIRÁ UN 15% DE LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO POR CONCEPTO DE CAZA Y SIMILARES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES PORCIENTOS:

1.- TLAQUILTENANGO	3%
2.- MIACATLAN	2%
3.- COATLAN DEL RÍO	2%
4.- ZACATEPEC	1%
5.- TLALTIZAPAN	1%
6.- JONACATEPEC	1%
7.- AMACUZAC	1%
8.- PUENTE DE IXTLA	1%
9.- MAZATEPEC	1%
10.- AXOCHIAPAN	1%
11.- XOCHITEPEC	1%

ARTÍCULO 2.- DE LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE AL ESTADO POR CONCEPTO DE PESCA, BUCEO Y SIMILARES, SE DISTRIBUIRÁ UN 15% ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO CON LOS PORCIENTOS SIGUIENTES:

1.- JOJUTLA	5%
-------------	----



2.- PUENTE DE IXTLA	4%
3.- MIACATLAN	2%
4.- MAZATEPEC	2%
5.- AMACUZAC	2%

ARTÍCULO 3.- LAS CANTIDADES QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE RETENIDAS LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS, EN LOS IMPUESTOS FEDERALES QUE SE ESPECIFICAN EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE DISTRIBUIRÁN EN LA MISMA FORMA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- DIPUTADO PRESIDENTE, ALFONSO PERALTA GARCÍA.- DIPUTADO SECRETARIO, PROFR. MODESTO REYES RAMÍREZ.- DIPUTADO SECRETARIO, ROMAN GARCÍA CAPISTRAN.- RÚBRICAS".

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.



DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.

Norberto López Avelar

(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Antonio Riva Palacio López

(RÚBRICA).